



CONTRATO No. ME - 233/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 18/2013

LICITACIÓN ABIERTA No. 36/2013 - ME - G  
"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR LAS  
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS  
ACTIVIDADES DE REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS  
INFORMÁTICOS DEL CREST"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINED", y **BENJAMIN JOSE SANCHO CARBAJAL**, mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número:

[Redacted text]

[Redacted text] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento once mil doscientos cuatro - ciento uno - cuatro; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS ACTIVIDADES DE REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CREST", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de "PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO

A



00000798

**PARTES Y LAS ACTIVIDADES DE REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL CREST<sup>®</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:**

**ITEM No. 1: MOTHERBOARD CON PROCESADOR INTEGRADO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad:	25
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 58.19
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 1,459.25
Marca y Modelo	Mother MB VIOTECH 8200-VIA C7-D 1.8GHz DDR3 mAbx
Capacidad Mínima de Microprocesador 1,8 GHZ	VIA C7-D 1,8 GHz Processor
2 x slot para RAM DDR3	Support DDR3 800/1066 MHz 2x DDR3 DIMM Memory Slot Max. Supports up to 4GB Memory
1 x slot PCI	1 x PCI-E X16 2.0 Slot (@x8 Speed) 1 x PCI Slots
1 x slot PCI Express	1 x slot PCI Express
2 x PS/2	2 x PS/2
1 x Video VGA	1 x Video VGA
1 x Puerto de RED	1 x Puerto de RED
1 x audio	1 x audio
2 x puertos USB como mínimo	4 x USB 2.0 Port 2 x USB 2.0 Header
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**ITEM No. 4: MEMORIA RAM (Tipo A)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad:	50
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 20.92
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 546.00
Marca y Modelo	KVR 1GB 1833 MHz DDR3 Non-ECC CL9 SODIMM KVR1833D359/1G
DDR3 800/1066 MHz	DDR3 800/1066 MHz
1 GB	1 GB Kingston
Compatible con Motherboard del ITEM 1	Compatible con Motherboard del ITEM 1
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**ITEM No. 11: MOUSE (Tipo A)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad:	200
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 2.41
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 241.00
Marca y Modelo	OMEGA PS2
Conexión PS/2	Conexión PS/2
Mouse óptico con scroll	Mouse óptico con scroll
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación



**ITEM No. 12: MOUSE (Tipo B)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad	500
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 2.09
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 1,030.00
Marca y Modelo	OMEGA USB
Conexión USB	Conexión USB
Mouse óptico con scroll	Mouse óptico con scroll
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**ITEM No. 13: TECLADO (Tipo A)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad	100
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 4.57
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 457.00
Marca y Modelo	OMEGA PS/2
Conexión PS/2	Conexión PS/2
Idioma español	Idioma español
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**ITEM No. 14: TECLADO (Tipo B)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad	500
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 5.18
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 2,585.00
Marca y Modelo	OMEGA USB
Conexión USB	Conexión USB
Idioma español	Idioma español
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**ITEM No. 15: TARJETA DE RED INALÁMBRICA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad	50
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 10.90
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 527.00
Marca y Modelo	ENCORE PCI-E WIRELESS 802.11/150M
PCI	PCI
IEEE 802.11g compatible con IEEE 802.11b	IEEE 802.11g compatible con IEEE 802.11b
frecuencia ISM 2.4 GHZ	frecuencia ISM 2.4 GHZ
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación



00000797

**ITEM No. 17: BATERÍAS CMOS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad:	1200
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 1.66
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 1,992.00
Marca y Modelo	CR2032
Baterías CMOS	Baterías CMOS
Modelo CR-2032	Modelo CR-2032
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**ITEM No. 18: BATERÍAS PARA UPS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad:	80
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 34.03
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 2,722.70
Marca y Modelo	OMEGA
12 Voltios	12 Voltios
7 Ah	7 Ah
1 año de garantía contra fallas de fabricación	1 año de garantía contra fallas de fabricación

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,841.95), IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; II) Acta de Recepción de Bodega; III) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y IV) Garantía de Buena Calidad de los Bienes.**

**III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.**

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la



contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la Redeja del Ministerio de Educación ubicada en: Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. V. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,841.95), IVA INCLUIDO.** VI. **SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE - CERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, por el Ministro de Educación Ad-Honorem, la administración de este contrato será ejercida por Ricardo Flores Sosa, Coordinador de Operaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo informe de Ricardo Flores Sosa, Coordinador de Operaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, y la contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones del contrato. VII. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII. **GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,181.03)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La contratista debe presentar garantías de fabricación emitidas de conformidad a lo solicitado para cada ítem, garantizando que los bienes suministrados sean nuevos y estén libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. IX. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia



00000796

se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado.

**XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. En los casos que la modificativa no altere el objeto ni el monto del contrato, ésta deberá ser firmada por el titular de la Institución Contratante ó por la persona que éste designe, y la Contratista.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación,

**Cancillación y Arbitraje. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para la Contratista: **STB COMPUTER, S.A. de C.V.:**

**XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

**XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece.

*[Handwritten signature]*



**LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature]*



**BENJAMIN JOSE SANCHEZ GARCIA**  
Administrador Único Propietario de  
"STB COMPUTER, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

*[Handwritten signature]*



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE:** El señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este



00000795

domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintinueve - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, de lo cual Doy Fe por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINED"; y el señor BENJAMIN JOSE SANCHO CARBAJAL, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento once mil doscientos cuatro - ciento uno - cuatro; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación Integra del pacto social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día uno de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de AURA VANESSA LARA RENDON, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil



doce; en la cual, se incorpora en un solo Instrumento, todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de ellas las más relevantes así: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "STB COMPUTER, S.A. DE C.V."; de este domicilio, y podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y establecimientos comerciales, industriales o agrícolas en otros lugares, dentro o fuera del país; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la Sociedad tiene por finalidad la compra y venta de computadoras, creación, desarrollo, compra y venta de software, instalación, mantenimiento, suministro, reparación e instalación de redes, así como el ejercicio de la Industria y el comercio en general, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos y operación autorizadas por la ley; el gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas, pero la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único electo en Junta General de Accionistas, y serán electos por el período de cinco años pudiendo ser reelectos; y que la Representación judicial y extrajudicial, corresponderá al Administrador Único de la Sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida por la Secretaría de la Sociedad; en la cual certifica que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número DIEZ, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil doce, de la que consta que el señor BENJAMIN JOSE SANCHO CARBAJAL fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir del día quince de mayo del año dos mil doce; dicha credencial se encuentra inscrita, en el Registro de Comercio con fecha treinta de agosto de dos mil doce, al Número NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de Instrumento público me presentan el Instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Luis" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del Instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al

A



00000794

**CONTRATO NUMERO ME - DOSCIENTOS TREINTA Y TRES / DOS MIL TRECE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - DIECIOCHO / DOS MIL TRECE, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO TREINTA Y SEIS / DOS MIL TRECE - ME - G, referente a la "ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS ACTIVIDADES DE REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CREST", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:**

**Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede.

**Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: **DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE**, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionada, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **Segundo)** Acta de Recepción de Bodega; **Tercero)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y **Cuarto)** Garantía de Buena Calidad de los Bienes.

**Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.

**Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas

condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la Bodega del Ministerio de Educación ubicada en: Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Cláusula Octava. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación por un monto de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. GARANTÍA DE BUENA CAUDAD: La contratista debe presentar garantías de fabricación emitidas de conformidad a lo solicitado para cada ítem, garantizando que los bienes suministrados sean nuevos y estén libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE-

